



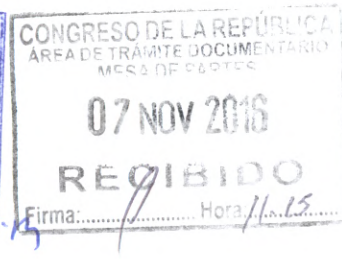
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Secretaría General del Concejo

Recy 524

0 18401

Lima, 04 NOV. 2016

OFICIO N° 852-2016-MML/SGC



Señora Congresista

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 2º Piso, Oficina N° 202
Congreso de la República
Lima.-

Referencia: Oficio N° P.O.036-2016-207/CDRGLMGE-CR
Documento Simple N° 213673-2016

De mi consideración:

Me dirijo a usted por especial encargo del señor Luis Castañeda Lossio, Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 0115/2016-CR, Ley que incluye en el Directorio de SEDAPAL a la Municipalidad Metropolitana de Lima; hacerle llegar copia de la siguiente información:

1. Informe N° 070-2016-MML-GSCGA-SRN/IT emitido por la Subgerencia de Recursos Naturales de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
2. Informe N° 1050-2016-MML-GAJ emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

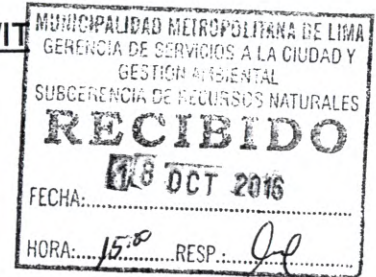
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

JMVC/JBY/ns.



INFORME N° 070-2016-MML-GSCGA-SRN/IT



A : Eco. Roberto Pérez Vélez
Sub Gerente de Recursos Naturales (e)

DE : MSc. Geóg. Jorge Cangalaya Igrada
Técnico de la División de Recursos Naturales

ASUNTO : Opinión respecto del Proyecto de Ley N° 115/2016-CR
Proyecto de Ley que incluye en el Directorio de SEDAPAL 01
representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima

REF. : Documento Simple N° 213673 (12.09.16)
Documento Simple N° 217359 (14.09.16)

FECHA : Lima, 13 de octubre del 2016.

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad saludarlo cordialmente y a la vez con relación al asunto de la referencia, a efectos de informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

- En fecha **12.09.16**, mediante Documento Simple N° 213673, la señorita Alejandra Aramayo Gaona, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita a la Municipalidad Metropolitana de Lima opinión sobre el Proyecto de Ley N° 115/2016-CR que propone incluir en el directorio de SEDAPAL a representantes de la Corporación Municipal.
- En fecha **14.09.16**, mediante Documento Simple N° 217359, la señorita Mercedes Aráoz Fernández, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita a la Municipalidad Metropolitana de Lima opinión sobre el Proyecto de Ley N° 115/2016-CR que propone incluir en el directorio de SEDAPAL a un (1) representante de la Corporación Municipal.
- En fecha **23.09.16**, mediante memorando N° 658-2016-MML-GAJ, el señor José Manuel Villalobos Campana, Gerente de Asuntos Jurídicos (e), solicita a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 115/2016-CR que incluye en el Directorio de SEDAPAL un (1) representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- En fecha **29.09.16**, mediante memorando N° 671-2016-MML-GAJ, el señor Fernando Rojas Patiño, Gerente de Asuntos Jurídicos, solicita a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, opinión técnica especializada sobre el Proyecto de Ley N° 115/2016-CR que incluye en el Directorio de SEDAPAL un (1) representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con el fin de dar respuesta a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.



NORMAS LEGALES

- Ley N° 26338 (24.07.94) Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Ley N° 27170 Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado FONAFE.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 072-2000-EF Aprueban Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.
- Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

SITUACION ACTUAL

- La Municipalidad Metropolitana de Lima, por disposición constitucional, es la encargada del desarrollo urbano de la ciudad, encontrándose entre sus atribuciones la planificación del crecimiento organizado, en la cual se incorpora la dotación de servicios de agua y desagüe.
- La Corporación Municipal, representa a los vecinos de la Ciudad de Lima. Sin embargo, no desarrolla la gestión del agua, dado que no tiene ningún poder de decisión, al no ser parte integrante del Directorio de SEDAPAL, esta institución pertenece al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- No obstante, SEDAPAL abastece a la Ciudad de Lima y a la Provincia Constitucional del Callao, con aproximadamente 1'200,000 conexiones de agua potable a una población de aproximadamente 9'000,000 de habitantes.
- En fecha **14.09.16**, mediante Proyecto de Ley N° 115/2016-CR (23.08.16), la señorita Mercedes Aráoz Fernández, Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, solicita opinión respecto del proyecto mencionado.

ANALISIS

La Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo al Art. 33° de la Ley N° 27783 está sujeta a régimen especial. Administra la Ciudad de Lima, una de las ciudades más grandes y pobladas del mundo.

Lima, es actualmente el centro político, financiero, cultural y comercial de país, concentrando todas las actividades económicas del país.

Lima, es un espacio geográfico que se ubica en el desierto costero del Perú, **de poca disponibilidad de agua**, con ausencia casi total de precipitaciones y con un altísimo nivel de humedad atmosférica y permanente cobertura nubosa, no obstante encontrarse en zona subtropical.

Lima, debe su clima a su Ubicación Geográfica, a su cercanía a la Cordillera de los Andes y a la Corriente Fría de Humboldt o corriente peruana.



Para su abastecimiento de agua, Lima depende de 3 ríos. Rímac, Chillón y Lurín, de régimen estacional.

En la cuenca del Rímac, se ubica la Planta de Tratamiento de Agua Potable ‘La Atarjea’, gestionada por la Empresa SEDAPAL, además cuenta con centrales Hidroeléctricas de Huampaní, Matucana, Huinco, Barbablanca y Moyopampa.

La segunda fuente importante es el río Chillón y finalmente Lurín.

CONCLUSIONES

De las descripciones efectuadas, se concluye:

- La Ciudad de Lima, en la actualidad cuenta con un excesivo crecimiento poblacional, aproximadamente 9’000,000 de habitantes, quienes requieren de una racional y equilibrada gestión de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el tema del agua.
- Lo mencionado en el párrafo anterior, se complementa con la reducción del crecimiento demográfico de Lima, desacelerando la descentralización hacia Lima, propendiendo a una descentralización económica y desconcentración, y fomentar la regionalización, mejorando e incentivando la calidad y expectativa de vida en las provincias, mejorando la infraestructura (ejemplo: vías, viviendas, etc.) y acelerando mejoras económicas hacia los pobladores de las mismas. Esta propuesta deberá considerar que el Gobierno Regional de Lima Metropolitana desarrolle coordinaciones con el Gobierno Nacional.
- La Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo al Art. 33° de la Ley N° 27783 está sujeta a régimen especial y administra la Ciudad de Lima.

RECOMENDACION

Considerar la oportunidad que la Municipalidad Metropolitana de Lima incorpore a un (1) representante de la misma en el Directorio de SEDAPAL, lo que permitirá coordinaciones con el Gobierno Nacional y actividades internas que permitirán la mejora continua de la Gestión del Agua.

Es cuanto comunico a usted,

Atentamente,

MSc. Geóg. Jorge Cangalaya Igrede
CGP N° 055

Revisado el presente Informe y con la conformidad correspondiente, elevase a la Subgerencia de Recursos Naturales de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, para su conocimiento y fines por corresponder.

Atentamente,

Ing. Miguel Angel Romero Pizarro
CIP 104541



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INFORME N° 1050-2016-MML-GAJ



A : **ADA CONSTANTINO FERNÁNDEZ**
Gerente Municipal Metropolitano

Asunto : Opinión legal sobre Proyecto de Ley N° 115/2016-CR – Ley que incluye en el Directorio de SEDAPAL un representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Referencia : a) Memorando N° 1791-2016-MML-GMM
b) Proveídos Nos. 5770 y 5986-2016-GMM
c) Proveídos Nos. 2802 y 2862-2016-ALC
d) Memorando N° 558-2016-MML/GSCGA
e) Memorando N° 117-2016-MML/GSCGA-SRN
f) Informe N° 070-2016-MML-GSCGA-SRN/IT
g) Oficio P.O. N° 036-2016-2017/CDRGLMGE-CR
(Documento Simple N° 213673-2016)
h) Oficio N° 079-2016-2017-CEBFIF/CR
(Documento Simple N° 217359-2016)

Fecha : Lima, **26 OCT. 2016**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo solicitado mediante el memorando de la referencia a), con relación al tema del asunto, para informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

Mediante Oficio P.O. N° 036-2016-2017/CDRGLMGE-CR (Documento Simple N° 213673-2016), de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, y Oficio N° 079-2016-2017-CEBFIF/CR (Documento Simple N° 217359-2016), de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, se solicitó la opinión técnico legal de la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre el Proyecto de Ley N° 115/2016-CR – “Ley que incluye en el Directorio de SEDAPAL un representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima”.

Mediante Memorando N° 558-2016-MML/GSCGA, recibido el 21 de octubre de 2016, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite el Informe N° 070-2016-MML-GSCGA-SRN/IT de la Subgerencia de Recursos Naturales, por el que se emite opinión técnica favorable a la referida propuesta legislativa.

Mediante Memorando N° 1791-2016-MML-GMM, su despacho solicita la opinión legal de esta Gerencia, considerando la opinión técnica emitida por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

48



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ANÁLISIS.-

1. Según lo señalado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, en el Memorando N° 558-2016-MML/GSCGA, como órgano técnico especializado en materia ambiental, responsable de promover el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la mejora de la calidad ambiental y la participación ciudadana en la gestión ambiental de la provincia de Lima/¹, resulta oportuna la participación de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) en el Directorio de SEDAPAL porque permitirá mayores y mejores coordinaciones con el Gobierno Central y actividades internas que permitirán la mejora continua de la Gestión del Agua en la provincia de Lima, que es sede de la Capital de la República.
2. En Informe N° 070-2016-MML-GSCGA-SRN/IT, la Subgerencia de Recursos Naturales, unidad orgánica responsable de implementar las estrategias metropolitanas de conservación de ecosistemas y agroecosistemas, de diversidad biológica y de adaptación y mitigación del cambio climático, incluyendo el manejo de las áreas naturales protegidas de su competencia y la gestión de recursos hídricos/², señala que a pesar de que la MML, por disposición constitucional, es la encargada del desarrollo urbano de la ciudad, encontrándose entre sus atribuciones la planificación del crecimiento organizado, en la cual se incorpora la dotación de servicios de agua y desagüe, sin embargo, "no desarrolla la gestión del agua, dado que no tiene ningún poder de decisión, al no ser parte integrante del Directorio de SEDAPAL", la cual está adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; no obstante que "SEDAPAL abastece a la Ciudad de Lima y a la Provincia Constitucional del Callao, con aproximadamente 1'200,000 conexiones de agua potable a una población de aproximadamente 9'000,000 de habitantes".

De lo señalado por el órgano técnico, resulta indiscutible la necesidad de participación de un representante de la MML en la gestión y administración del agua potable y desagüe que ejerce actualmente SEDAPAL, a fin de que, de manera conjunta, se puedan concatenar los planes de desarrollo de la ciudad para una gestión responsable de los recursos hídricos.

4. Por otro lado, se advierte que la propuesta legislativa materia de análisis, coincide con los objetivos y competencias de la MML para el ejercicio del gobierno metropolitano. Por lo que si bien en el artículo 2° de la propuesta legislativa se plantea que el representante de la MML sea designado mediante Acuerdo del Concejo Municipal, cierto es que tal atribución, de naturaleza ejecutiva y de gobierno, corresponde que recaiga en el Alcalde Metropolitano, como órgano ejecutivo del gobierno local y máxima autoridad administrativa de la MML, tal como lo establece el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

^{1/} Tal como lo establece el 146° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias (ROF de la MML).

^{2/} Conforme a lo establecido en el ROF de la MML.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

considerando, además, que el Concejo Metropolitano de Lima no cuenta con las facultades para ejercer tal función, al constituir el órgano normativo y fiscalizador.

CONCLUSIONES.-

Por las razones expuestas, habiéndose emitido opinión técnica y legal sobre el Proyecto de Ley N° 115/2016-CR – "*Ley que incluye en el Directorio de SEDAPAL un representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima*", corresponde que por intermedio de su despacho, se traslade el Memorando N° 558-2016-MML/GSCGA e Informe N° 070-2016-MML-GSCGA-SRN/IT, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, junto con el presente informe, a la Secretaría General del Concejo a fin de dar respuesta a lo solicitado por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 96° de la Constitución Política del Perú y artículo 34° del Reglamento del Congreso.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Subgerencia de Sistematización Legal y Reclamos

Oscar Salas Manrique

OSCAR SALÁS MANRIQUE
Subgerente

Visto el presente informe, el Gerente de Asuntos Jurídicos expresa su conformidad y hace suyo el contenido del mismo. En consecuencia, elévese a la Gerencia Municipal Metropolitana para que proceda conforme a lo señalado en las conclusiones.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Fernando Rojas Patiño
FERNANDO ROJAS PATIÑO
Gerente